



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Julio del 2017.

Visto, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y la Resolución Directoral N° 251-2016-SA-DG-INR de fecha 30 setiembre del 2016, sobre delegación de facultades a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; siendo pertinente precisar, que de conformidad con el artículo 3° de dicha Ley, se encuentran comprendidos dentro de la misma bajo el término genérico de la Entidad, entre otras, a los Proyectos adscritos a un Ministerio; y que, conforme a su artículo 8° el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras (...) El Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34° de la presente Ley y los otros supuestos que se establece en el reglamento;



Que, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017 JUS, D.S que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley; asimismo, precisa que la desconcentración de competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico;

Que, en tal sentido, resulta procedente y conveniente establecer la delegación de facultades de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con la finalidad de desconcentrar las competencias y el ejercicio de funciones en materia de contratación pública, conforme a lo previsto en el artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017 JUS, D.S que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por otra parte, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón aprobado por Resolución Directoral N° 128-2013-SA-DG-INR de fecha 08 de julio del 2013, dispone que la Oficina Ejecutiva de Administración, es el órgano de apoyo que se encuentra en el segundo nivel del organigrama estructural y depende de la Dirección General;

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director Ejecutivo de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa conforme al numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

Que, de acuerdo a las facultades de delegación concedidas por las precitadas normativas y, con la finalidad de garantizar la continuidad del desarrollo regular de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; y

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 006-2017 JUS, D.S que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Ministerial N° 715-2006-MINSA de fecha que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR funciones en la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón las siguientes facultades:

En Materia de Contrataciones del Estado:

- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición.
- Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Julio del 2017.

- Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las ofertas que superen hasta en 10% el valor referencial en los procedimientos de selección convocados.
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y de las contrataciones directas, así como sus modificatorias. Igualmente, suscribir contratos complementarios y sus modificaciones.
- Aprobar los expedientes técnicos de obras.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley.
- Autorizar la reducción de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo, sólo para el caso de bienes y servicios.
- Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de contratos.
- Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de consultorías de obras y ejecución de obras.
- Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes. Para el caso de resolución de contratos, necesariamente se requerirá de un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como, gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones públicas.
- Aprobar las contrataciones directas salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225.



- Aprobar la subcontratación de prestaciones en las condiciones y por el máximo permitido por la normativa en contratación pública.
- Suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio respecto a las contrataciones de bienes y servicios, respecto a las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como suscribir los demás actos para su ejecución, modificación y/o resolución.

En materia Administrativa

- Reconocer deudas contraídas por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón" a favor de terceros y no pagadas en su oportunidad (devengados). Dicho reconocimiento se atenderá con cargo a los recursos de las específicas de gasto correspondientes, y se sustentará con el Informe a cargo de la Jefatura de Logística y la certificación del crédito presupuestario de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la atención del gasto respectivo.

Artículo 2°.- La Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración deberá informar mensualmente a la Dirección General, bajo responsabilidad sobre los actos solidarios en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables y comprende las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no, la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para tal caso.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 251-2016-SA-DG-INR de fecha 30 de setiembre de 2016.

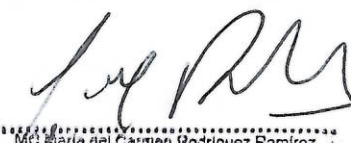
Artículo 5°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.

Artículo 6°.- ENCARGAR que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



MCRR/JCN/EJLV
Distribución
Oficina de Logística
Oficina de Economía
OEA
OAJ
OCI


María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33764 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón